

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de levantar las medidas cautelares sobre un vehículo traspasado mediante Acta No. 012 de 22 de octubre de 2021, audiencia para suscribir documento. Sírvase proveer.

Palmira V, 25 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1421
Radicación No. 2020-00118-00

Conforme a lo manifestado en la nota de secretaría que antecede y verificado el cumplimiento de lo dispuesto en la audiencia para suscribir documento de traspaso del vehículo de placas HBW820, realizada el 22 de octubre de 2021, el despacho considera procedente la solicitud y en tal sentido,

RESUELVE

1. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la inmovilización sobre el vehículo de placas **HBW820**, marca HYUNDAI, Línea ACCENT CRETA 5DR 1.6 GLS AT, Tipo SEDAN, servicio PARTICULAR, Modelo 2013, Color Rojo, cilindraje 1591, Motor G4FCCU457011, que era de propiedad de la demandada MICHELL ANDREA ARTEGA GIL identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.698.551, porque fue traspasado al señor HERNAN ARTEAGA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.415.171, de conformidad con la protocolización para suscribir documento realizada el 22 de octubre de 2021, mediante audiencia y consignada en la ACTA N° 012 de la misma fecha (Art. 436 C.G.P).

1.1. Líbrense los oficios respectivos dirigidos a las autoridades competentes y entregarlos a la parte demandante o su apoderada.

CÚMPLASE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de diciembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab42e025926e7cd33080e4419cae7311c58d52580d2c0541b97b9d755815f10**

Documento generado en 30/11/2021 06:47:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>